



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de noviembre de 2018

- ORDENANZA N° 2539/18 -

VISTO:

El expediente N° 230, generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Señora Aravena Cecilia Patricia D.U. N° 24.915.548, de adjudicación del inmueble ubicado en la Zona II, Lote 4, Mza. J;

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo de fecha 05 de abril de 2018;

El informe de inspección presentado por el área de Catastro Municipal de fecha 19 de octubre de 2018, obrante a foja 29; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Ordenanza N° 523/00, se adjudico a la Señora Aravena Cecilia Patricia, D.U. N° 24.915.548, en venta, un lote con destino a construcción de vivienda familiar;

Que según nota ingresada a fojas 26, la señora Aravena Cecilia, solicita la autorización a este Cuerpo Deliberativo para transferir el mencionado inmueble, brindando sus respectivos motivos;

Que según informe de inspección a fs. 29, arroja que en el inmueble se encuentra emplazada una edificación edilicia hasta el mojinete y un muro de contención a base de piedra;

Que el valor del inmueble se encuentra cancelado, según ficha F.A.P.M., obrante a fs. 24;

Que de acuerdo lo expresado en Comisión, acta N° 069, de fecha 14 de noviembre de 2018, los fundamentos de la petición son continuar en la construcción del local comercial a implantar en el lote que fuera adjudicado mediante Ordenanza N° 2336/16, en calidad de comodato;

Que según normativas vigentes, los adjudicatarios deben solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para cualquier tramitación de terrenos cuando a un el lote pertenece al Municipio de Andacollo;

Que este Cuerpo Deliberativo considera pertinente lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad, y permitir el emplazamiento de locales comerciales;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Señora CECILIA PATRICIA ARAVENA D.U. N° 24.915.548, a la cesión de los derechos acordados mediante Ordenanza Municipal N° 523/00, ubicado en la Zona II identificado como lote 4, de la Manzana "J", con una superficie aproximada de trescientos veintiocho con ochenta y ocho metros cuadrados (328,88 m.2), sujeto a medida.-

ARTICULO 2°: IMPÓNGASE a la Señora Aravena Cecilia, que el comprador de dicho lote, deberá reunir los términos dispuestos por las normativas vigentes para el acceso a las tierras de nuestra localidad.

ARTICULO 3°: Una vez realizado el trámite, el nuevo tenedor del lote, deberá tramitar la transferencia a su nombre, ante el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1020.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo